REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 654/2021

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 594/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

Asunción, 01 de octubre de 2021.-

VISTO: *El Dictamen UOC N° 74/2021, complementario al Dictamen UOC N° 60/2021 por el cual se recomienda la Ampliación del Contrato N° 20/2021 suscrito con la empresa GASPAR EFRAÍN AYALA RIVAS en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 18/2020 para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA, MATERIALES, ÚTILES, DOCUMENTOS Y AGENTES ELECTORALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", ID Nº 385999, por razones de interés público, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y ----*

CONSIDERANDO: *Que, el administrador del contrato, en concordancia con la programación y clasificación de los servicios requeridos para el cumplimiento exitoso de los objetivos trazados por esta Institución en el marco de los procesos electorales orientados a las Elecciones Municipales 2021, solicitó la ampliación de monto del contrato suscrito inicialmente como derivación del procedimiento ut supra mencionado, a fin de seguir contando con los servicios adjudicados, en cumplimiento con las normativas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------*

Que, en base a la solicitud remitida por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC); la empresa proveedora ha suscrito su respectiva nota de conformidad a la ampliación pretendida, manifestando que mantendrá invariable el precio unitario originalmente pactado, así como su Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en el pliego y estipulada en el Contrato.----------

Que, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos de la Justicia Electoral solicitó a la Dirección de Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para hacer frente a la ampliación de monto del respectivo contrato. ----------

Que, la Dirección de Presupuesto remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). ----------

Que, por Dictamen UOC N° 74/2021 complementario al Dictamen UOC N° 60/2021, el Director de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 654/2021

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 594/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

Electoral se ha expedido favorablemente a la ampliación del contrato fundado en razones de interés público, considerando que existen circunstancias debidamente justificadas para proceder a la ampliación conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con el Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19.----------

Que, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, emitió su parecer favorable al pedido de referencia, recomendando la prosecución de los trámites administrativos de rigor tendientes a la ampliación pretendida.--------

Que, ante las necesidades impostergables para la organización de las Elecciones Municipales 2021, las áreas vinculadas al proceso electoral, realizaron una reingeniería de los recursos disponibles resultando en la programación y clasificación de los servicios que deben ser requeridos para el año electoral 2021, a fin de posibilitar el cumplimiento exitoso de las metas y objetivos trazados en el marco de la implementación de la nueva legislación electoral relacionada al sistema de voto electrónico. ----------

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 273, dispone: "De la competencia. La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...". ----------

*Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 55° **"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES"** establece cuanto sigue: "...Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...".----------*

Que, la Ley N° 635/1995, "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6°, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley; q) Elaborar

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 654/2021

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 594/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral...". En ese mismo sentido, la Ley N° 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. ----------

Que por Resolución TSJE Nº 25/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. -

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***MODIFICAR** el Art. 1° inc. f) de la Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 594/2021, correspondiente a la ampliación de monto del Contrato N° 20/2021, suscrito con la empresa GASPAR EFRAÍN AYALA RIVAS dentro del Lote N° 1 por la suma de Gs. 1.270.000.000.- (Guaraníes Un Mil Doscientos Setenta Millones), incluido todos los impuestos, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 18/2020 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA, MATERIALES, ÚTILES, DOCUMENTOS Y AGENTES ELECTORALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", ID N° 385999, al efecto de fundamentar la presente ampliación al amparo del interés público, de conformidad a lo establecido en el Art. 55° inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

Art. 2° ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

ANTE MÍ:

Abg. Luis A. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard